



Diputada Angélica Casillas Martínez
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Tercera Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, diputado **Lorenzo Salvador Chávez Salazar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar a los 46 Municipios del Estado a que los municipios que no cuenten con el Cronista Municipal, a la brevedad expidan la convocatoria correspondiente para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y dar a sus ciudadanos la certeza del cuidado y rescate de su identidad, historia, así como de sus tradiciones y costumbres. Así como también, que asignen presupuesto necesario dentro de sus posibilidades y sin afectar la hacienda pública del municipio, para su operatividad y faciliten el trabajo de los cronistas para el funcionamiento óptimo de su encomienda, atendiendo a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014, la entonces legislatura en funciones del Congreso del Estado tuvo a bien trabajar de la mano con la Asociación de Cronistas del Estado de Guanajuato, así como el Colegio de Historiadores de Guanajuato para reformar la Ley Orgánica Municipal del estado y crear así, la figura del Cronista Municipal, a iniciativa del Profesor Aurelio Conejo Rubio, presidente de la Asociación de Cronistas.

Esta reforma logró, además, puntualizar que el Cronista municipal fuese elegido por un órgano colegiado, en este caso el Ayuntamiento correspondiente y bajo la emisión de una convocatoria pública, además de que la persona seleccionada para ocupar dicho puesto fuese remunerada por su trabajo y se le fuese asignada una partida del presupuesto municipal.

El Cronista, según lo establecido en la ley, es el encargado de llevar el registro de sucesos notables del municipio e investigar, rescatar, conservar, difundir y promover una cultura histórico-cultural entre la sociedad, dentro de su municipio, para así proyectarla en la entidad y el país, y dentro de sus funciones el Cronista tiene a su encomienda el registro cronológico de sucesos notables, el rescate y la difusión de la cultura municipal, la elaboración de una monografía del municipio, así como la elaboración del calendario cívico que rescate y conmemore los hechos más notables ocurridos en el municipio.



La figura del Cronista Municipal no es solo una posición burocrática para engordar la administración municipal, el cronista realmente es la persona encargada de rescatar nuestro presente y nuestro pasado para futuras generaciones, indagar en los anales de la historia, archivos y relatos orales la verdadera identidad de los pueblos, sus costumbres, tradiciones y leyendas para que no sean olvidadas.

La identidad de un pueblo es sinceramente lo que nos representa como ciudadanos, el orgullo de pertenecer a un pueblo y la pasión de formar parte de un legado histórico de gran trascendencia e importancia.

Desde la Comisión de Turismo, hemos siempre impulsado y fomentado esta figura, invitando siempre al Cronista Municipal de cada municipio anfitrión que visitamos en las comisiones itinerantes que realizamos mes con mes. Y es gracias a ellos que nos hemos informado sobre la historia, las costumbres, tradiciones y la importancia histórica de los sitios que visitamos, qué mejor que ellos que dedican su vida a investigar y a conocer la verdadera esencia de su municipio.

Lamentablemente, a pesar de que la reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato entró en vigor el 1 de enero de 2015, nos hemos encontrado aún con municipios donde no se le ha dado la importancia a la existencia de esta figura dentro de las presidencias municipales y no existe este funcionario o al menos no se le ha reconocido ni se le ha entregado un nombramiento oficial y mucho menos se le es remunerado por su trabajo.

2

Y tenemos, además, casos donde no se les destina un presupuesto adicional para la realización de investigaciones, publicaciones, es decir que el Cronista Municipal sólo dispone de su salario. Es importante tener a colación este tema, pues la restauración y protección de documentos, la investigación histórica, así como visitas de campo, requieren de un presupuesto adicional para cumplir con todas sus actividades encomendadas.

Tenemos casos específicos, como en el municipio de Yuriria donde se cuenta con una copia conmemorativa del Acta de Independencia original, que data del Siglo XIX y a la que no se le ha dado el mantenimiento y la protección necesaria para conservar dicho documento, así como documentos del Siglo XVIII expedidos por la Corona de España que se encuentran en condiciones lamentables.

Algunos municipios cuentan con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de documentos, pero no con las recomendaciones correctas para su cuidado, lo que ha ocasionado que se pierdan y dañen los documentos, los ayuntamientos deben contar con un archivo digno, y no sean bodegas para amontonar documentos.



Exhortamos pues a los municipios que no han nombrado a un Cronista Municipal, que a la brevedad expidan la convocatoria correspondiente para cumplir con lo establecido en la ley y dar a sus ciudadanos la certeza del cuidado y rescate de su identidad, historia, así como de sus tradiciones y costumbres.

Así como también, exhortamos a los Municipios a facilitar el trabajo de los cronistas que parece ser sencillo, pero implica una gran dedicación, tiempo y esfuerzo de la persona encargada.

Un tema importante, sería revisar y analizar si sería prudente involucrar un filtro donde participe alguna dependencia ajena de la administración municipal y que dé apoyo al ayuntamiento para nombrar al Cronista, como pudiera ser la Universidad de Guanajuato, el Colegio de Historiadores o inclusive la misma Asociación de Cronistas, con la finalidad de evitar se politice el puesto y que realmente se elija al más adecuado y preparado para ocupar el puesto.

Por lo precedentemente expuesto, y en atención a las reflexiones vertidas en el presente Punto de Acuerdo, con apego a las disposiciones legales procedentes, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

3

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, acuerda hacer un respetuoso exhorto a los 46 Municipios del Estado para que los municipios que no cuenten con el Cronista Municipal, a la brevedad expidan la convocatoria correspondiente para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Así como también, que asignen presupuesto necesario dentro de sus posibilidades y sin afectar la hacienda pública del municipio, para su operatividad y faciliten el trabajo de los cronistas para el funcionamiento óptimo de su encomienda.

Guanajuato, Gto., 31 de octubre de 2017.



Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar
Grupo Parlamentario del PRI